

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

# **Informe Final Municipalidad de Algarrobo**

---



**Fecha** : 29 de Octubre de 2009  
**Nº Informe** : 77 de 2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

UIR: 431/09  
AT: 114/09  
XIH

**REMITE INFORME FINAL N° 77 DE 2009,  
SOBRE AUDITORÍA TÉCNICA EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

VALPARAÍSO, 005901-29.OCT.2009

El Contralor Regional(S) que suscribe ha dado su aprobación al Informe Final del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo de Control, cuya copia se remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

**VICTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

UIR: 427/2009  
AT: 114/09

**INFORME FINAL N° 77, SOBRE  
AUDITORÍA TÉCNICA EFECTUADA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

---

VALPARAÍSO, **29 OCT. 2009**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2009, se efectuó una auditoría técnica en la Municipalidad de Algarrobo, de las obras ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

**Objetivos**

La auditoría tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, planos de proyecto y demás antecedentes, además de la normativa aplicable a los contratos seleccionados.

Asimismo, contempló verificar el cumplimiento de diversos aspectos adicionales, tales como, la debida publicidad de los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, acorde al inciso final, del artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el tiempo de tramitación de los distintos expedientes ingresados en la mencionada Dirección; cumplimiento de las disposiciones del artículo 4.1.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, específicamente en los recintos municipales (escuelas, consultorios y otros), y de los requerimientos previstos respecto del uso de suelo para el otorgamiento de las patentes de alcoholes.

**Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, e incluyó el análisis del macroproceso "Inversión en Infraestructura", determinándose la realización de las pruebas de validación correspondiente y de otros procedimientos técnicos que se consideraron oportunos.

**AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
PRESENTE  
CPG**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

### Universo y Muestra

En el caso de las obras ejecutadas por la Municipalidad, del universo de proyectos correspondientes a los años 2007 y 2008, detallados en el Anexo N° 1, se seleccionaron 3 de los proyectos ejecutados, equivalentes a un 84,23 %, de los montos invertidos durante ese período.

AÑO	UNIVERSO	MONTO INVERTIDO	N° DE OBRAS REVISADAS	MONTO DE LA MUESTRA	%
2007- 2008	11	\$ 519.076.797	3	\$ 448.860.083	84,23%

En cuanto al cumplimiento del inciso final, del artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no se definió una muestra, toda vez que sólo se limitó a verificar que todos los permisos otorgados en los últimos 60 días hayan sido debidamente publicitados, en los términos previstos en la norma mencionada.

Respecto del cumplimiento de las condiciones previstas para facilitar el acceso y desplazamiento para personas con discapacidad, se seleccionó una muestra equivalente al 53% de las dependencias, incluyendo las destinadas al funcionamiento municipal, según se indica en la siguiente tabla:

TIPO DE DEPENDENCIA	N° TOTAL DE EDIFICACIONES	% DE LA MUESTRA	N° DE RECINTOS FISCALIZADOS
Dependencias Municipales	7	43%	3
Departamento de Salud (Postas, Consultorios, etc)	3	67%	2
Departamento de Educación (Escuelas, Liceos)	5	60%	3

En relación con el cumplimiento de los plazos de tramitación de las solicitudes ingresadas en las Direcciones de Obras Municipales, de un total de 419 requerimientos efectuados durante el año 2008, se verificó el 11,2%, equivalentes a 47, según el siguiente detalle:

TIPO DE SOLICITUD	N° DE INGRESOS AÑO 2008	N° DE SOLICITUDES REVISADAS	% DE REVISIÓN
Permisos de Edificación (Obra Nueva o Ampliaciones)	272	27	10%
Subdivisiones y Loteos	11	4	36%
Condiciones de Edificación	136	16	12%

Finalmente, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa contenida en la Ley de Alcoholes, se revisaron 38 de las 108 patentes de alcoholes existentes en la comuna, lo que equivale al 35%, del universo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

### **Antecedentes Generales**

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Se regulan por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debiendo conforme a ello elaborar el plan de desarrollo comunal y plan regulador comunal, promover el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización y velar por el aseo y ornato de la comuna.

Por su parte, en el macroproceso "Inversión en Infraestructura", objeto de la presente auditoría, se identifican dos procesos: inversiones con fondos de origen fiscal y de origen municipal, los cuales, en términos generales, se rigen por la mencionada ley N° 18.695, así como por las leyes N°s 18.575, 18.883 y 19.886, y la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

La regulación específica para ambos procesos, la conforman las Bases Generales y Especiales, los Términos Técnicos de Referencia, el dictamen N° 7.251 de 2008, el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975 y el decreto supremo N° 47 de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además de los planos y especificaciones técnicas de los proyectos, y en la medida que corresponda, los convenios suscritos con otros Órganos del Estado.

Ahora bien, como resultado de la investigación practicada, esta Contraloría Regional emitió un Preinforme de Observaciones, remitido a la Municipalidad de Algarrobo mediante el oficio N° 4.882, de 9 de septiembre de 2009, la que dio respuesta a través del oficio N° 432, de 29 de octubre de 2009, que en síntesis se refiere a los distintos inconvenientes a que se vio enfrentado el Municipio y específicamente la Dirección de Obras, en virtud de la suspensión de Director de Obras titular que se extendió desde enero de 2008 hasta mayo de 2009, en que fue finalmente destituido. Ello, por cuanto durante todo ese tiempo se le debieron pagar sus remuneraciones, limitando económicamente al Municipio para contratar profesionales idóneos que pudieran desempeñar las labores de inspección de obras, situación que recién en este último período se ha podido solucionar.

Al respecto, es preciso anotar que si bien pueden resultar atendibles las razones expuestas por la Municipalidad, no permiten desvirtuar o complementar las observaciones formuladas por esta Contraloría en su oportunidad, las que por lo tanto, con excepción de aquellas relacionadas con la Ley de Alcoholes, se mantienen en los términos que a continuación se exponen:

### **I. SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS**

**1.- Nombre de la Obra: "Construcción de Aceras en Avenida Peñablanca, Algarrobo".**

Financiamiento: Programa de Mejoramiento Urbano (PMU).

Documento de Adjudicación: decreto alcaldicio N° 1.909, de 5 de Agosto de 2008.

Contratista: Daniel Hernández Pérez.

Monto Adjudicado: \$ 5.943.482.-, IVA incluido.

Plazo de Ejecución: 45 días corridos desde el acta de entrega de terreno.

Fecha de Inicio: 19 de agosto de 2008.

Fecha de Término Contractual: 3 de octubre de 2008.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

Fecha de Término Real: 6 de octubre de 2008.

El proyecto consiste en la construcción de, aproximadamente, 305 metros lineales de aceras de hormigón, de 1,20 metros de ancho por 0,07 metros de espesor, dispuestas sobre una base granular de 0.05 metros de espesor, CBR 60%. Las soleras se colocarían sobre un emplantillado de hormigón de 225 kg/cem/m<sup>3</sup>.

A su vez, se consideraron los rebajes en soleras, tanto para dar libre acceso de vehículos a las propiedades aledañas como para la conformación de los accesos para la circulación de personas con discapacidad en las intersecciones de calles.

Inspección:

Sobre la materia, cabe hacer presente que no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto N° 11.2, de las Bases Administrativas Especiales, en orden a que la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato debía tener una vigencia igual al término de la obra ofertada más 60 días corridos, plazo que se cumplió el 2 de diciembre de 2008, en circunstancias que el documento presentado venció 2 días antes, vale decir el 30 de noviembre 2008.

A su turno, pese a que las obras terminaron con 3 días de retraso, no se cobraron las multas establecidas en el punto N° 18, de las Bases Administrativas Generales, correspondientes al 3 por mil del valor contratado por cada día de atraso, por un valor de \$17.830.

En cuanto a los pagos, éstos se efectuaron conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO		MONTO	DECRETO DE PAGO			FACTURA		
N°	FECHA		N°	MONTO	FECHA	N°	MONTO	FECHA
1	Agosto 08	\$ 3.946.999	1.223	\$ 3.946.999	29/08/08	269	\$ 3.946.999	11/09/08
2	Octubre 08	\$ 3.139.601	1.511	\$ 1.701.001	04/11/08	273	\$ 1.996.482	06/10/08
			1.699	\$ 295.481	10/12/08			

Sobre lo anterior, procede observar que no se realizaron las retenciones consultadas en las Bases Administrativas Generales, punto N° 15, "Del Sistema de Pago".

En otro orden, cabe advertir que no se utilizó Libro de Obras, exigencia contemplada en la cláusula novena del contrato, donde se exige mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obras visado por la Inspección Técnica asignada por la Unidad Técnica.

Respecto a la ejecución de los trabajos, no existen observaciones que realizar.

**2.- Nombre de la Obra: "Pavimentación Bermas Av. Guillermo Mucke 2° etapa".**

Financiamiento: Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Documento de Adjudicación: decreto alcaldicio N° 1.390, de 12 de junio de 2008.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

Contratista: Daniel Hernández Pérez  
Monto Adjudicado: \$ 5.685.601.-, IVA incluido.  
Plazo de Ejecución: 30 días corridos  
Fecha de Inicio: 27 de junio de 2008.  
Fecha de Término Contractual: 27 de julio de 2008.  
Fecha de Término Real: 25 de julio de 2008.

El proyecto contempló la pavimentación de la berma sur de la Avenida Guillermo Mucke, frente al terminal de buses de Pullman Bus, Sector El Litre, en una superficie aproximada de 269,2 m<sup>2</sup>, para lo cual se consulta la colocación de una mezcla asfáltica de 5 centímetros de espesor. Adicionalmente, se previó la demolición y reposición de zarpas de hormigón existentes de 7 centímetros de espesor.

Inspección:

Sobre la materia, cabe hacer presente que no se dio cumplimiento a lo establecido en el punto N° 11.2, de las Bases Administrativas Especiales, que exigía como resguardo del fiel cumplimiento el contrato, la entrega de una boleta bancaria a nombre de la Municipalidad de Algarrobo, con una vigencia igual al plazo contractual más 60 días corridos, documento que fue reemplazado por un Vale Vista.

En cuanto a los pagos, éstos se efectuaron conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO		MONTO	DECRETO DE PAGO			FACTURA		
N°	FECHA		N°	MONTO	FECHA	N°	MONTO	FECHA
1	08/07/08	\$ 2.546.000	832	\$ 2.546.000	10/07/08	264	\$ 2.546.000	08/07/08
2	10/07/08	\$ 3.139.601	1059	\$ 2.000.000	06/08/08	265	\$ 3.139.601	31/07/08
			1368	\$ 1.139.601	08/10/08			

Sobre lo anterior, procede observar que no se realizaron las retenciones previstas en las Bases Administrativas Generales, punto N° 16.2, "Estados de Pago". Además, el punto N° 8.2, "Contenido sobre Propuesta Económica", del mismo texto regulatorio, indica que el flujo de caja debe precisar los estados de pago a realizar durante la ejecución de la obra, documento que consignaba sólo un estado de pago, en circunstancias que se realizaron dos durante el transcurso de las faenas.

En otro orden, no se utilizó Libro de Obras, exigencia contemplada en la cláusula novena del contrato, donde se exige mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obras visado por la Inspección Técnica asignada por la Unidad Técnica.

Por otra parte, procede señalar que de acuerdo al punto N° 11, de las Especificaciones Técnicas, y el ítem 9, del Presupuesto Detallado de la oferta del contratista, se contemplaba la colocación de soleras rectas tipo "A", las que según se pudo comprobar en la visita a terreno, no fueron instaladas, en circunstancias que se pagaron en un 100%, por un monto de \$42.668.

En lo que respecta a la ejecución de los trabajos, no existen observaciones que realizar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**3.- Nombre de la Obra: "Construcción Pavimentación Avenida Bahía Mansa - Algarrobo".**

Financiamiento: Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Documento de Adjudicación: decreto alcaldicio N° 2.790, de 19 de octubre de 2008.

Contratista: Constructora Araya S.A.

Monto Adjudicado: \$ 437.231.000.-, IVA incluido.

Plazo de Ejecución: 135 días corridos, desde el acta de entrega de terreno, más 35 días corridos autorizados por ord. N° 173.

Fecha de Inicio: 23 de noviembre de 2007.

Fecha de Término Contractual: 11 de Mayo de 2008.

Fecha de Término Real: 16 de junio 2008

El proyecto contempla la pavimentación de la avenida Bahía Mansa, desde avenida Ignacio Carrera Pinto hasta sector calle Pehuenco. Se consultó calzada de ancho variable de 5 a 11 metros, con carpeta asfáltica de 0,07 metros de espesor. Las soleras y zarpas son existentes. Se consultaron, además, obras complementarias como demolición de pavimentos, modificación de servicios, aguas lluvias, señalización y demarcación.

Inspección:

En la oportunidad que se autorizó la ampliación de plazo de 35 días corridos, no se renovó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que infringe el punto N° 11.2, de las Bases Administrativas Especiales, en orden a que tal documento debió tener una vigencia igual a la fecha de término de la obra más 120 días.

Lo anterior, generó que la obra quedara sin resguardo en el período comprendido entre el vencimiento de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, 30 de julio de 2008, y la fecha de emisión de la boleta de garantía de buena ejecución y comportamiento del contrato, de 28 de agosto de 2008.

El aumento de plazo de 35 días corridos no fue aprobado mediante decreto alcaldicio, sólo consta su aprobación por parte del Alcalde, por oficio N° 173, de 7 de abril de 2008.

Por otro lado, es menester advertir que la Comisión de Recepción Provisoria se reunió el día 16 de mayo de 2008, encontrando partidas incompletas y observaciones que debían ser subsanadas, por lo que se otorgó al contratista 21 días para tal efecto, quedando como nueva fecha de término el día 6 de junio de 2008.

Posteriormente, por oficio de 2 de junio de 2008, el contratista hace presente que las observaciones referidas a la rectificación de la carpeta de rodado no han sido subsanadas por condiciones climáticas desfavorables, en atención a lo cual solicita un aumento de plazo para salvar la observación antes anotada, requerimiento que fue autorizado mediante oficio N° 284, de 2008, quedando como fecha de término el día 16 de junio de 2008.

Cabe hacer presente que de acuerdo a lo indicado en el punto N° 16, de las Bases Administrativas Generales, el plazo efectivo de ejecución de la obra debió comprender el tiempo utilizado para la solución de las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria, y que, según lo señalado en el punto N° 17.1, "Multas por atraso en el término de la obra", se debió considerar por cada día de atraso una multa de 3 por mil del valor total contratado, correspondiente a la diferencia entre el plazo efectivo de ejecución de la obra y el ofertado como término, más las ampliaciones otorgadas para subsanar las observaciones, por lo que, en este caso, se debió aplicar una multa equivalente a 31 días de atraso, por un monto de \$ 40.662.483, lo que no ocurrió en la especie.

En otro orden, el contratista solicitó la recepción de las obras el día 16 de junio de 2008, pero dado que la Unidad Técnica observó depresiones en el pavimento ejecutado, condicionó la recepción de las obras al evento que el Servicio de Vivienda y Urbanización se pronunciara al respecto, situación que se produjo el 21 de agosto de 2008, cuando este último se constituyó en terreno y realizó el acta de recepción de las obras, sin observaciones. No obstante, a la fecha de la visita, se constató que las deficiencias no fueron cabalmente subsanadas.

En cuanto a los pagos, éstos se efectuaron sin observaciones y conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE PAGO		MONTO	FACTURA		
N°	FECHA		N°	MONTO	FECHA
1	27/12/07	\$ 27.428.990			
2	30/01/08	\$ 50.484.829	65	\$ 50.484.829	30/01/08
3	29/02/08	\$ 159.915.695	79	\$ 159.915.695	29/02/08
4	28/03/08	\$ 83.352.931	87	\$ 83.352.931	28/03/08
5	29/05/08	\$ 32.974.666	108	\$ 32.974.666	29/05/08
6	25/09/08	\$ 83.073.889	160	\$ 83.073.889	30/09/08
TOTAL		\$ 437.231.000			

Respecto a la ejecución de los trabajos, se observaron parches en la carpeta asfáltica, los que dan cuenta de las reparaciones efectuadas por el contratista para dar respuesta a las observaciones formuladas en la recepción provisoria. Además, en algunos sectores el pavimento se encuentra hundido, generando ondulaciones longitudinales y, en otros, se encontraron paños fisurados o con un notable desgaste. Asimismo, se observaron marcas en las aceras.

En cuanto a los controles de calidad, no existe evidencia que se hayan ejecutados los ensayos consultados en las especificaciones técnicas para la Base Estabilizada ni para la Sub base Granular, siendo preciso advertir que los certificados de ensaye del suelo existente permiten colegir que éste no reunía los requisitos exigidos, en cuanto a la banda granulométrica necesaria para lograr la compactación mínima establecida.

## **II.- Cumplimiento Inciso Final Artículo 116°, Ley General de Urbanismo y Construcciones.**

Se cumple parcialmente, por cuanto, se publica la nómina de los permisos otorgados y se informa al Concejo Municipal, sin embargo los permisos otorgados no son informados a las Juntas de Vecinos de las Unidades Vecinales correspondientes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**III.- Cumplimiento Condiciones de Accesibilidad y Desplazamiento de Personas con Discapacidad, artículo 4.1.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y ley N° 19.284.**

De un total de 15 dependencias municipales comprendidas entre establecimientos educacionales, dependencias del área de salud y recintos dependientes de la Municipalidad, se escogió una muestra de 8 de ellos, equivalente al 53% del total.

Como resultado de la visita inspectiva, se observó que:

- De los 3 establecimientos educacionales tomados como muestra, el Colegio Carlos Alessandri Altamirano y el Liceo del mismo nombre cumplen con la normativa en lo que a acceso a discapacitados se refiere, aunque no se encuentran habilitados accesos hacia el segundo piso de dichos establecimientos. Por su parte, la Escuela Rural San José no cuenta con accesos para facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad, al interior del local.

- De los 2 recintos de salud visitados, el Consultorio Rural de Algarrobo cumple con la normativa de accesibilidad para discapacitados, no así la Posta Rural San José.

- En cuanto a las dependencias municipales, se observa que los accesos y circulación del edificio donde se ubica la Municipalidad y el Estadio Municipal cumplen con el artículo 4.1.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y la ley N° 19.284, pero no así la Casa de la Cultura.

**IV.- Tiempo de Tramitación de Solicitudes Ingresadas en la Dirección de Obras Municipales.**

Al respecto, de acuerdo con la revisión de la muestra seleccionada, se pudo constatar que, en términos generales, la Dirección de Obras Municipales cumple con los tiempos máximos de tramitación de los requerimientos ingresados, tal como se observa en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	TIEMPO MÁXIMO DE TRAMITACIÓN S/OGUC	TIEMPO PROMEDIO DE TRAMITACIÓN	OBSERVACIONES
PERMISOS DE EDIFICACIÓN (OBRA NUEVA O AMPLIACIONES)	30 días (art. 1.4.10) sin revisor independiente	6 días, sin revisor independiente	No existen solicitudes que requieran revisor independiente. El 100 % cumple con el tiempo máximo de tramitación
	15 días (art. 1.4.10) con revisor independiente		
PERMISOS DE SUBDIVISIÓN O LOTEO	30 días (art. 1.4.10) sin revisor independiente	92 días sin revisor independiente	No cumple con el tiempo máximo de tramitación
	15 días (art. 1.4.10) con revisor independiente		
CERTIFICADOS DE INFORMACIONES PREVIAS	7 días (art. 1.4.10)	9 días	No cumple con el tiempo máximo de tramitación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**V.- Otorgamiento Patentes de Alcoholes.**

En cuanto a la revisión de las patentes de alcoholes seleccionadas, y a los aspectos verificados según el programa de fiscalización, cabe señalar que el 6,5% del universo corresponde a Hotel y Restaurant de Turismo, por lo que no resulta aplicable la exigencia respecto a la distancia mínima prevista en el inciso final, del artículo 8°, de la ley N° 19.995, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

De la muestra de 38 patentes, correspondientes a un 35% del universo de la comuna, 18 de ellas cumplen con lo indicado en los artículos 8°, 15 y 16°, del aludido cuerpo legal.

De las restantes, 7 de las patentes otorgadas, correspondientes a un 18% de la muestra, no cumplen con el distanciamiento mínimo requerido en el artículo 8°, de la ley N° 19.995 (Anexo N° 2) y el 13% de la muestra funciona conjuntamente con venta frutas y verduras, lo que implica un incumplimiento al artículo 15, de la citada ley.

Al respecto, el Municipio hace presente que de las 7 patentes observadas, 5 se otorgaron antes de la vigencia de la instalación del terminal de buses a que se alude en el Preinforme, y en relación con las otras dos, se efectuarán las evaluaciones pertinentes, en virtud de cuyos resultados se adoptarán las medidas que correspondan. Asimismo, en cuanto a los locales que expenden bebidas alcohólicas conjuntamente con frutas y verduras, se compromete a notificarlos para que se subsane a la brevedad la anomalía planteada.

Sobre la materia, sin perjuicio de aceptar las medidas que pretende adoptar el Municipio, su cumplimiento será verificado en próximas auditorías de seguimiento.

Acerca de la observancia del artículo 4°, y sin perjuicio de determinarse que las patentes otorgadas por la Municipalidad, cumplen con dicho precepto, se constató que las patentes Roles N°s 4-00010-0, 4-00012-0, y 4-00013-0, pertenecen a Bernardo Arriaza Belmar, R.U.T N° 6.066.705-5, quien ejerció labores a honorarios para la Municipalidad de Algarrobo.

**VI.- Permisos de Edificación en Zona**

**Típica.**

En la comuna existen 2 sectores declarados como Zona Típica. Uno de ellos, "Zona Típica de Entorno de la Parroquia de La Candelaria" y otro denominado sector de "Canelo – Canelillo", declarados por decretos N°s 568, de 7 de junio de 1990, y 212, de 14 de junio de 2000, ambos del Ministerio de Educación, respectivamente.

En ambos, de acuerdo a información entregada por el Municipio, no existen permisos de edificación otorgados durante los últimos 3 años.

**Conclusiones**

1.- La Municipalidad de Algarrobo, para la ejecución de futuros proyectos, deberá atenerse estrictamente a las disposiciones previstas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que regulan las licitaciones, así como



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

también a los procedimientos que para cada caso en particular se disponen, de manera que el proyecto contratado sea ejecutado en estricto apego a dichas exigencias.

2.- En cuanto al cumplimiento del contrato, deberá implementarse el uso de Libro de Obras en la ejecución de futuros proyectos ejecutados por el Municipio, lo que será verificado en próximas auditorías de seguimiento.

3.- En relación con la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Avenida Bahía Mansa", deberá disponerse la substanciación de un sumario administrativo, a objeto de determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados, tanto en lo que se refiere a las deficiencias técnicas constatadas como a la omisión del cobro de la multa por atrasos, remitiendo a esta Contraloría Regional el pertinente decreto alcaldicio que ordena la instrucción del procedimiento disciplinario, en el plazo máximo de 10 días hábiles.

4.- En cuanto al cumplimiento de los plazos de revisión para el otorgamiento de los permisos y certificados por parte de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá procurar que su cumplimiento sea de un 100%.

5.- Acerca de los accesos de discapacitados en edificios de uso público, su implementación se deberá considerar en el corto plazo, por cuanto de acuerdo a la ley N° 19.287, el plazo máximo fijado para dichos efectos, actualmente se encuentra largamente sobrepasado.

6.- Respecto al cumplimiento del párrafo final del artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberán implementarse los mecanismos que considere pertinentes, a fin de informar al Concejo Municipal y Juntas de Vecinos legalmente constituidas, sobre los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales.

7.- Asimismo, se deberá otorgar las patentes de alcoholes de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.995, debiendo en el caso de aquellas observadas, adoptar las medidas que correspondan para subsanar las infracciones representadas, cuyo cumplimiento será verificado en próximas auditorías de seguimiento.

En consecuencia, corresponde que el presente Informe Final sea puesto en conocimiento tanto del Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo, como del Concejo Municipal de la mencionada Corporación.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**XIMENA IRISARRI HARDING**  
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA  
Y REGULACION  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

